



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal contractual
DEMANDANTE	A Parra S.A.S.
DEMANDADOS	-Davita S.A.S. -Fundación Esensa (En proceso de disolución y liquidación)
RADICADO	050013103 009 2020 00129 00
ASUNTO	Ordena comisionar

De conformidad con los artículos 37 y 171 del C.G.P., se comiona a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C., con el fin de practicar la prueba de exhibición de documentos que fue decretada por este Despacho mediante auto del 06 de marzo de 2023¹, debido a que el domicilio principal de la codemandada Davita S.A.S., se encuentra en dicha municipalidad y que, como se dijo en audiencia, allí reposan los documentos solicitados.

En la citada providencia se ordenó:

“Exhibición de documentos: Atendiendo a lo dispuesto en el canon 265 y subsiguientes del C.G.P., y advirtiendo que la parte demandante pretende acreditar que la sociedad Especialistas en Salud Esensa S.A.S., sustituyó a la Fundación Esensa en todas las relaciones jurídicas atinentes a la Unidad Renal que funcionaba en las instalaciones arrendadas y que como tal adquirió la calidad de arrendataria, no solo con sus derechos, sino también con todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato, por lo que, en tal medida ambas entidades son solidariamente responsables de las obligaciones que por medio de la presente demanda se imploran, se ordena a los representantes legales de la demandadas, para que, durante la audiencia señalada, se sirva exhibir, con las limitantes de los artículos 65 y 66 del Código de Comercio:

“los documentos a través de los cuales fueron transferidos los equipos, contratos, bienes en general, clientes, licencias de funcionamiento, proveedores y personal, referidos a la unidad renal que funcionaba en las instalaciones arrendadas, de la Fundación Esensa a la sociedad Especialistas en Salud Esensa S.A.S., hoy Davita

¹ Archivo Nro. 66



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

S.A.S., lo mismo que los documentos contables a través de los cuales se registraron dichos hechos económicos en las contabilidades de ambas entidades".

Expídase el despacho comisorio que deberá remitirse con las siguientes piezas procesales:

- Copia de la demanda.
- Copia de las contestaciones a la demanda.
- Copia de contestación a las excepciones.
- Copia de los poderes.
- Auto que designó curador.
- Certificados de existencia y representación de la sociedad obligada a rendir los documentos.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60092f260574418810d439c5ccdb52dfcd6f6aa9bafa6a2f293ab6fe48bfb1c**

Documento generado en 05/09/2023 11:24:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>